

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINSAL”**, y **ANDRES ESTEBAN BUSTILLO VELASQUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando como Apoderado Especial de la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y Número de Registro de Contribuyente

, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 40/2020** denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO**, **Fuente de Financiamiento: DONACIONES -PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA/SSF/NMF F2**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al **MINSAL**, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
21	30503330				

	FRASCO LAVADOR O PICETA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 500 MILILITROS.	C/U	500	3.99	\$1,995.00
	Desc.Proveedor: FRASCO LAVADOR DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 500 MILILITROS Nombre Comercial: Frasco lavador de polipropileno o polietileno, capacidad 500 mililitros Marca: BEL ART (NO IMPRESO) Modelo: F11618-0016 (NO IMPRESO) Origen: Estados Unidos Vencimiento: 0 Casa representada:				
	2230503333				
	FRASCO LAVADOR O PICETA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 125 MILILITROS.	C/U	500	3.42	\$1,710.00
	Desc.Proveedor: FRASCO LAVADOR DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 125 MILILITROS Nombre Comercial: Frasco lavador de polipropileno o polietileno, capacidad 125 mililitros Marca: BEL ART (NO IMPRESO) Modelo: F11618-0004 (NO IMPRESO) Origen: Estados Unidos Vencimiento: 0 Casa representada:				
				TOTAL	\$3,705.00
				(USD\$)	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **REGLON 21.** FRASCO LAVADOR O PICETA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 500 MILILITROS. Vencimiento: N/A. Se requieren frascos lavadores de las capacidades especificadas por código para tener distintos líquidos disponibles en el laboratorio, boca estrecha, transparente, con caperuza a rosca y tubo pulverizador de polietileno de baja densidad translucido y duradero, con dispensación de rociado preciso y retorno optimizado del medio, de preferencia con cierre a rosca VENT-CAP. **REGLON 22. FRASCO LAVADOR O PICETA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 125 MILILITROS.** Vencimiento: N/A. Se requieren frascos lavadores de las capacidades especificadas por código para tener distintos líquidos disponibles en el laboratorio, boca estrecha, transparente, con caperuza a rosca y tubo pulverizador de polietileno de baja densidad translucido y duradero, con dispensación de rociado preciso y retorno optimizado del medio, de preferencia con cierre a rosca VENT-CAP. **Requisitos Generales.** Cada insumo debe estar protegido con su

empaquete de fábrica, para facilitar su manipulación, almacenamiento y distribución; además no debe presentar ninguna marca o señal de daño. El empaque externo, secundario o colectivo al momento de la recepción debe contener como mínimo la siguiente información: Impreso en idioma castellano, en papel de material adecuado y debe estar colocados como mínimo en un lado alternos del empaque externo. Además, no debe cubrir información técnica contenida en el empaque de fábrica. a) Número de contrato. b) Nombre de LA CONTRATISTA. c) Número de ítem, código y descripción del producto según cuadro básico MINSAL. d) Incluir en la viñeta: "PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA". e) Presentación y Unidad de Medida. f) Impreso en empaque e idioma original de fábrica: g) Condiciones visibles de almacenamiento y transporte (temperatura, humedad, luz, etc) en un lugar visible y con la simbología respectiva. h) Número de lote. i) Vencimiento. j) Marca y origen. Las condiciones especiales para el transporte y almacenamiento deben ser garantizadas por LA CONTRATISTA, dentro de las temperaturas especificadas durante su fabricación. LA CONTRATISTA debe presentar Carta compromiso de cambio o sustitución del suministro que durante el periodo de garantía o vencimiento del producto resultare defectuoso, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de 60 días calendario después de la comunicación que haga el Administrador del Contrato a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 40/2020; **b)** La Aclaración No. 1 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte; **c)** La Adenda No. 1 de fecha diez de Noviembre de dos mil veinte y la Adenda No. 2 de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte; **d)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **e)** La Resolución de Adjudicación No. 02/2021, de fecha once de Febrero de dos mil veintiuno, notificada el día doce de Febrero de dos mil veintiuno; **f)** Rectificación de la Resolución de Adjudicación No. 02/2021 de fecha quince de Febrero de dos mil veintiuno, notificada el día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno y **g)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE**

PAGO. EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento: **DONACIONES PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA/SSF/NMF F2**, según las Solicitudes de Compra siguientes: N° **UFI 1023** por un monto de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16.479.80), con cargo a los Cifrados Presupuestarios N° 2020-3200-3-42-01-22-5-54107 por un monto de Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00) y N° 2020-3200-3-42-01-22-5-54113 por un monto de Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Dólares con Ochenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,479.80); N° **UFI 1024** por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,315,099.38), con cargo a los Cifrados Presupuestarios N° 2020-3200-3-42-01-22-5-54105 por un monto de Veintiocho Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,600.00), N° 2020-3200-3-42-01-22-5-54107 por un monto de Cuatrocientos cincuenta y un Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Dólares con Treinta y Seis Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$451,685.36), N° 2020-3200-3-42-01-22-5-54113 por un monto de Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Catorce Dólares con Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$834,514.02), y N° 2020-3200-3-42-01-22-5-54199 por un monto de Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00). **Unidad Solicitante:** Programa Nacional ITS/VIH/SIDA. De acuerdo al ANEXO NUMERO TRES del presente Contrato. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,705.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto está exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Forma de Pago.** La(s) factura(s) y documentación anexa para pago de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO", será entregada en la dirección siguiente: UNIDAD DE PROGRAMA NACIONAL DE ITS/VIH DEL MINISTERIO DE SALUD, EN CALLE ARCE N° 827, SAN SALVADOR. Entregar la documentación a más tardar el quinto día hábil después de entregado los insumos médicos y de laboratorio, de lo contrario el proyecto no recibirá facturas en fechas de 5 días posteriores a la fecha emitida. Deben presentarse los siguientes documentos: 1. Factura(s)(exenta de IVA) a nombre del proyecto: FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA/SSF/NMF/F2. 2. Duplicado cliente de

factura consumidor final exenta sin el impuesto de IVA. 3. Original de acta de recepción, firmada y sellada por el 1-Administrador del Contrato de dicho insumo médico y de laboratorio, 2- Guardalmacén y por 3- El delegado de LA CONTRATISTA. 4. Copia del contrato. 5. Un juego de copias de todos los documentos antes detallados. **Plazo de pago:** Las facturas originales y demás anexos deberán presentarse a cobro a más tardar el quinto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, en caso contrario deberá emitirse una nueva factura para cada proyecto. El pago se hará en la Unidad Financiera Institucional en el área de Fondos Externos de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud, en Calle Arce N° 827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días posterior a la recepción de la factura y demás documentos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega de los bienes será el **CIEN POR CIENTO (100%) en una sola entrega a SESENTA (60) días calendario**, contado a partir del día siguiente de la distribución del Contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega de los suministros contratados se hará de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. UNO del presente Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el o los Administradores de Contrato respectivos, verificarán que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, firmada y sellada por el guardalmacén respectivo, el delegado de LA CONTRATISTA y firmado por el Administrador de Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato. El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el Art 77 de RELACAP. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, de la cual el administrador de contrato remitirá la copia a UACI y a UFI del MINSAL, para efectos de trámite de pago. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días

calendario contados a partir de la fecha de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA y estará vigente durante el plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) días**, contados a partir de dicha fecha; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para el caso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad, cuando el monto contratado sea menor a los Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,000.00) también podrá presentar Cheque de Caja. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA:**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número 656 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno. cuyos nombres se encuentran relacionados en dicho Acuerdo, y que constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro y setenta y siete del RELACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente

los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato respectivos en coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo Setenta y Siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES.** EL MINSAL podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL MINSAL autorizará la Modificativa mediante Resolución Razonada, y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones

establecidas en el Artículo Ochenta y Tres A de la LACAP, y Artículo Veintitrés, literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL MINSAL, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres B de la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección de LA CONTRATISTA establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección y no haber reportado una nueva dirección a la UACI, la notificación se realizará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en el Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y, **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones

establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes, quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas,

comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato

queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual

suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

LIC. RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

LIC. ANDRES ESTEBAN BUSTILLO VELASQUEZ
CONTRATISTA

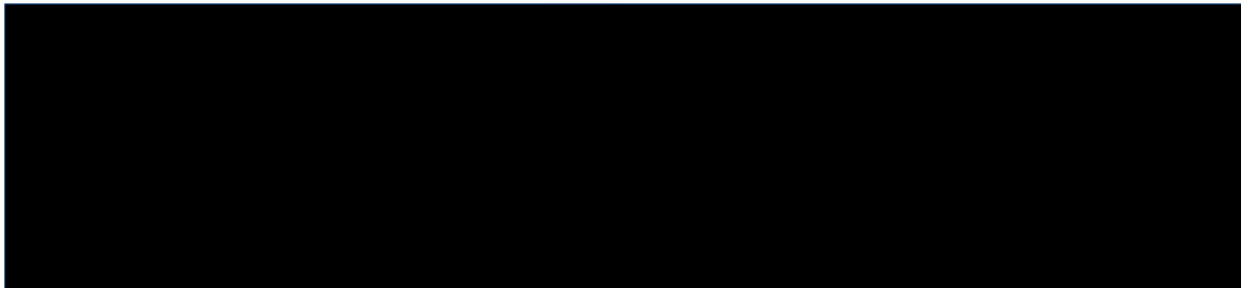
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, **VERÓNICA STEFFANY CASTRO PINEDA**, Notario, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, comparece el Licenciado **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

, quien actúa en nombre y representación del Estado y

Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y el Licenciado **ANDRES ESTEBAN BUSTILLO VELASQUEZ**, quien es de treinta y seis años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de San Salvador, Departamento

referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.



LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

LIC. ANDRÉS ESTEBAN BUSTILLO VELASQUEZ
CONTRATISTA
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día doce de mayo de dos mil veintiuno. Ante mí, **VERÓNICA STEFFANY CASTRO PINEDA**, Notario, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, comparece el Licenciado **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Ochenta y Dos, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Uno, de esa misma fecha; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para



de San Salvador, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, y
Número de Identificación Tributaria _____

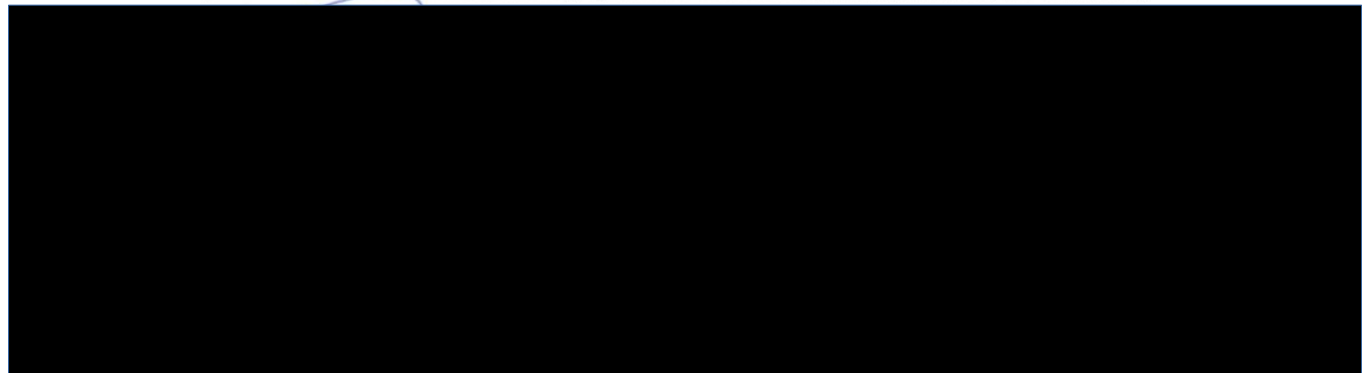
_____, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, y Número de Registro de Contribuyente _____

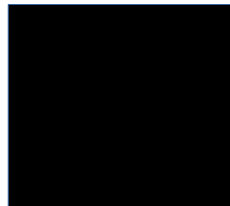
_____, personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Benjamín Valdez Iraheta, por el Ingeniero Juan Francisco Bustillo Fuentes, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, mediante la cual otorgó Poder Especial, amplio y suficiente a favor del Señor **ANDRES ESTEBAN BUSTILLO VELASQUEZ**, para que en nombre de **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, pueda celebrar contratos como el presente. Inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y SIETE**, del libro **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de marzo de dos mil veinte, en dicho instrumento el Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el otorgante, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en la calidad con que comparecen **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **DIECISEIS/DOS MIL VEINTIUNO**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al **MINSAL** los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho monto está exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma estipulada en la Cláusula **TERCERA** del Contrato. Que el plazo de entrega de los bienes contratados será el **CIEN POR CIENTO en una sola entrega a SESENTA días calendario**, plazo contado a partir del día siguiente de la distribución del Contrato a LA CONTRATISTA. Que el Lugar de Entrega de los bienes será de conformidad a lo establecido en el Anexo Número UNO del Contrato, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula **CUARTA** del mismo. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



AP/VC/SdeM.





MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 16/2021 DE LA LA N° 40
ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
21	CODIGO: 30503330 FRASCO LAVADOR O PICETA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 500 MILILITROS.		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		
	Proyecto Fondo Global Componente VIH/SIDA/SSF/NMF F2	500.00	
	Total por renglón:	500.00	
22	CODIGO: 30503333 FRASCO LAVADOR O PICETA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 125 MILILITROS.		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos		
	Proyecto Fondo Global Componente VIH/SIDA/SSF/NMF F2	500.00	
	Total por renglón:	500.00	



MINISTERIO
DE SALUD




ANEXO NUMERO DOS

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 656. En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de Febrero de dos mil veintiuno. EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradores de Contrato derivado de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA-UE-CA No. 40/2020 denominado: "ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO", CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES-PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA/SSF/NMF F2, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato al respectivo Contratista, a las personas detalladas a continuación:

NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO	REGLON
[REDACTED]				10 y 28
				2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 31, 32, 33, 34, 40, y 43

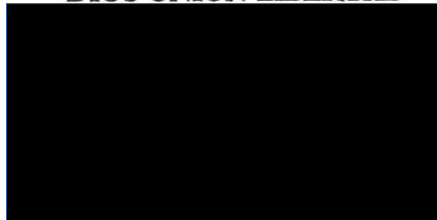
RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.

- 
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
 - f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
 - g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
 - h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
 - i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 - j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
 - k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
 - l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. El Ministro de Salud Ad-Honorem, (F) fj a m.

DIOS UNION LIBERTAD



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

AP/VC/ME



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



ANEXO No. 3 DEL CONTRATO 16/2021 DE LA LA N° 40
ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

Renglón	Código	Descripción	U/M	Entregas	Cantidad
21	30503330	FRASCO LAVADOR O PICETA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 500 MILILITROS. Almacén el Paraiso - Insumos medicos Proyecto Fondo Global Componente VIH/SIDA/SSF/NMF F2	C/U	1	
		Cantidad en entrega 1			500.00
		2020-3200-3-42-01-22-5-54113			
					500.00
22	30503333	FRASCO LAVADOR O PICETA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO, CAPACIDAD 125 MILILITROS. Almacén el Paraiso - Insumos medicos Proyecto Fondo Global Componente VIH/SIDA/SSF/NMF F2	C/U	1	
		Cantidad en entrega 1			500.00
		2020-3200-3-42-01-22-5-54113			
					500.00